

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA, POR LA QUE SE RECONOCE A LA ASOCIACIÓN ANDALUZA DE CRIADORES DE LA RAZA OVINA CHURRA LEBRIJANA (AACROCL) COMO ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE RAZAS PURAS, Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CRÍA DE LA RAZA CHURRA LEBRIJANA**

Vista la solicitud de reconocimiento como asociación de criadores de razas puras y de aprobación del Programa de cría de la raza Churra Lebrijana, presentada el 05 de noviembre de 2019 por el presidente de la Asociación Andaluza de Criadores de la Raza Ovina Churra Lebrijana (AACROCL), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/1012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre cría animal, y el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, de zootecnia, que lo desarrolla, y teniendo en cuenta los siguientes

**HECHOS**

**PRIMERO.-** Que la raza ovina Churra Lebrijana fue incluida en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España aprobado como Anexo 1 del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas; figurando en el citado Catálogo como raza autóctona “en peligro de extinción”.

**SEGUNDO.-** Que el citado Real Decreto 45/2019 deroga, entre otros, el citado Real Decreto 2129/2008, y actualiza el mencionado Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, permaneciendo la raza Churra Lebrijana en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, y pudiéndose considerar dicha raza autóctona como “amenazada” de conformidad con lo contemplado en la Disposición transitoria segunda del citado Real Decreto 45/2019.

**TERCERO.-** Que al amparo del derogado Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, no se ha reconocido oficialmente a ninguna asociación de criadores para la creación y llevanza del libro genealógico de la raza ovina Churra Lebrijana, así como para la ejecución de su programa de mejora.

**CUARTO.-** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, y los censos actuales de la raza ovina Churra Lebrijana, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía resolver la solicitud presentada por AACROCL, y en particular a esta Dirección General, todo ello de conformidad con las competencias recogidas en el artículo 11 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

**QUINTO.-** Que en el expediente se ha seguido la tramitación oportuna, y que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede prescindirse del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad solicitante.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/11/2019 18:08:40	PÁGINA 1/20
VERIFICACIÓN	640xu839NDWTMIrf7Utp9beNYoN/J7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**SEXTO.-** Que con fecha 18/11/2019 por parte del Servicio de Producción Ganadera, como servicio técnico en materia de zootecnia, y tras el estudio de la documentación aportada por AACROCL con su solicitud de 05/11/2019, subsanada y ampliada mediante escrito de 12/11/2019 y correo electrónico de 18/11/2019, se emite informe favorable al cumplirse los requisitos exigidos en el Reglamento (UE) 2016/1012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre cría animal, y el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, de zootecnia.

Por todo lo expuesto, vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero y demás normativa de general y concreta aplicación,

### **RESUELVO:**

**Primero.-** Reconocer a la Asociación Andaluza de Criadores de la Raza Ovina Churra Lebrijana (AACROCL) como asociación de criadores de razas puras, de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/1012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, y al Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero.

**Segundo.-** Aprobar a los efectos oportunos, el Programa de cría de la raza ovina Churra Lebrijana que figura como Anexo de la presente Resolución, de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/1012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, y al Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero.

**Tercero.-** Conceder la excepción a los requisitos de inscripción de animales en la sección principal del libro genealógico, contemplada en el artículo 19.2 del citado Reglamento (UE) 2016/1012, al figurar entre la finalidades del programa de cría de la raza Churra Lebrijana la reconstrucción de la misma.

**Cuarto.-** Autorizar al Banco de Germoplasma Biomeján AGR-218 de la Universidad de Córdoba (ES01RS060C) y al Centro de Recogida de Semen de Pequeños Rumiantes de la Diputación Provincial de Córdoba (ES01RS020C) para que, de conformidad con la excepción contemplada en el artículo 31.1 del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, puedan expedir certificados zootécnicos del material reproductivo de la raza ovina Churra Lebrijana.

**Quinto.-** Notificar la presente Resolución a la entidad solicitante, con la advertencia de que conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del citado Reglamento (UE) 2016/1012, de 8 de junio de 2016, antes de aplicar cualquier modificación sustancial relativa a los requisitos contemplados en el artículo 8, apartado 3, en el programa de cría aprobado de conformidad con la citada norma, dicha asociación de criadores deberá notificar por escrito a esta Dirección General las modificaciones en cuestión.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN  
AGRÍCOLA Y GANADERA  
(firmado electrónicamente)  
Manuel Gómez Galera

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/11/2019 18:08:40	PÁGINA 2/20
VERIFICACIÓN	640xu839NDWTMIrf7Utp9beNYoN/J7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

# ASOCIACIÓN ANDALUZA DE CRIADORES DE LA RAZA OVINA CHURRA LEBRIJANA



## PROGRAMA DE CRÍA DE LA RAZA OVINA CHURRA LEBRIJANA

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/11/2019 18:08:40	PÁGINA 3/20
VERIFICACIÓN	64oxu839NDWTMIrf7Utp9beNYoN/J7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## ÍNDICE

<b>DATOS GENERALES DEL PROGRAMA DE CRÍA .....</b>	<b>2</b>
<b>ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE CRÍA .....</b>	<b>4</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN DESCRIPTIVA DE LA SITUACIÓN DE PARTIDA.....</b>	<b>4</b>
1.1. Evolución histórica de la raza y la Asociación. ....	4
1.2. Censo de animales, explotaciones y distribución por Comunidades Autónomas. ....	5
1.3. Rendimientos productivos de la raza. ....	5
1.4. Implicaciones sociales, económicas y ambientales de la raza. ....	5
<b>2. CARACTERÍSTICAS DE LA RAZA, PROTOTIPO RACIAL Y SISTEMA DE CALIFICACIÓN.....</b>	<b>6</b>
2.1. Características de la raza.....	6
2.2. Prototipo racial.....	6
2.3. Sistema de calificación. ....	7
<b>3. LIBRO GENEALÓGICO. ....</b>	<b>9</b>
3.1. Identificación de los animales. ....	9
3.2. Estructura del LG (diagrama).....	9
3.3. División del LG y requisitos de inscripción .....	10
3.3.1. Sección Principal.....	10
3.3.2. Secciones Anexas.....	11
3.4. Sistema de Registro de ganaderías. ....	11
3.5. Medidas establecidas para garantizar la filiación o control de parentesco.....	11
3.6. Admisión de animales y material reproductivo para reproducción.....	12
<b>4. PROGRAMA DE CRÍA - FINALIDAD: RECONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN. ....</b>	<b>13</b>
4.1. Objetivos y criterios de conservación. ....	13
4.2. Descripción detallada de cada etapa del programa y cronograma.....	14
4.2.1. Conservación in situ.....	14
4.2.2. Conservación ex situ in vitro. ....	14
4.2.3. Conservación ex situ in vivo. ....	14
4.3. Requisitos y Métodos para la evaluación genética .....	14
4.4. Modalidades de integración y colaboración de las explotaciones colaboradoras.....	15
4.5. Obligaciones y derechos de los ganaderos colaboradores del programa.....	15
<b>5. BASE DE DATOS Y PÁGINA WEB.....</b>	<b>15</b>
<b>6. COMISIÓN GESTORA DEL PROGRAMA DE CRÍA .....</b>	<b>16</b>



## DATOS GENERALES DEL PROGRAMA DE CRÍA

1. **Especie:** Ovina.
2. **Nombre de la raza:** Churra Lebrrijana.
3. **Finalidad del Programa de Cría (PC):** Reconstrucción y conservación.
4. **Territorio geográfico sobre el que se aplica:** España.
5. **Excepciones y particularidades a las que se acoge la Asociación:**
  - 5.1. Excepción a los requisitos de inscripción de animales en la sección principal de los libros genealógicos en caso de reconstrucción de una raza (artículo 19.2 del Reglamento (UE) 2016/1012).
  - 5.2. Excepción para la emisión de certificados zootécnicos por parte de centros de recogida o almacenamiento de esperma autorizados (art. 31.1 del Reglamento (UE) 2016/1012).
  - 5.3. Limitar o prohibir el uso de un animal reproductor de raza pura y de su material reproductivo, si dicho uso pusiera en peligro la conservación o diversidad genética de la raza (artículo 21.3 del Reglamento (UE) 2016/1012), al tratarse de una raza amenazada según el R.D. 45/2019).
6. **Participantes del Programa de Cría.**
  - 6.1. Relación de las **explotaciones colaboradoras** del programa: La relación de explotaciones colaboradoras será actualizada anualmente en el Sistema Nacional de Información de Razas (ARCA).
  - 6.2. **Otros participantes:** se indican en la tabla 1.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/11/2019 18:08:40	PÁGINA 5/20
VERIFICACIÓN	64oxu839NDWTMIrf7Utp9beNYoN/J7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**Tabla 1. Participantes en el programa de cría.**

<b>Actividades</b>	<b>Entidad subcontratada</b>
Centro cualificado de genética animal (Evaluación genética)	Grupo de Investigación AGR-218 “Mejora y Conservación de los Recursos Genéticos de los Animales Domésticos” del Dpto. de Genética de la Universidad de Córdoba
Laboratorio de genética molecular animal (Análisis filiación)	Laboratorio de Genética Molecular Aplicada de la empresa Animal Breeding Consulting, S.L.
Banco de germoplasma (Almacenamiento material reproductivo)	Banco de Germoplasma Biomeján AGR 218 de la Universidad de Córdoba (ES01RS06OC) <sup>1</sup>
Centros de reproducción (recogida, producción, almacenamiento material reproductivo)	Banco de Germoplasma Biomeján AGR 218 de la Universidad de Córdoba (ES01RS06OC) <sup>1</sup> Centro de recogida de semen de pequeños rumiantes. Diputación provincial de Córdoba (ES01RS02OC) <sup>1</sup>

<sup>1</sup> En base al artículo 8 del RD 45/2019, la sociedad de criadores manifiesta conformidad para que la Autoridad Competente autorice a estos centros para la expedición de certificados zootécnicos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016.



## ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE CRÍA

### 1. INTRODUCCIÓN DESCRIPTIVA DE LA SITUACIÓN DE PARTIDA.

#### 1.1. Evolución histórica de la raza y la Asociación.

Representante del Tronco Churro y de aptitud cárnica se localizaba en las zonas bajas del curso del río Guadalquivir, zonas de elevada humedad y salinidad, estando muy adaptadas a pastos salobres, y a caminar por zonas encharcadas, propias de las marismas donde se desenvolvía, que son fundamentalmente las de Huelva y algo en la provincia de Sevilla (Doñana). Su explotación era prácticamente extensiva estricta.

Es un descendiente del primitivo *Ovis aries celticus* y que da origen al tronco Churro. Esta población parece ser un resto de aquellos animales que, debido a las medidas proteccionistas que impedían los embarques hacia América de animales Merinos, llegaban a los puertos autorizados en la época de colonización. Tras las primeras exportaciones de Merinos dejan de bajar estos animales y quedan en libertad, aclimatándose por siglos a ese medio. Otra importante consecuencia, de este hecho, es que estos animales son los precursores de las poblaciones conocidas como ovinos criollos en multitud de latitudes y países en el continente americano, desde la raza Churro Navajo Sheep de los Estados Unidos de América a los ovinos patagónicos, pasando por las Canarias de lana, como demuestran algunos trabajos. Hoy en día son conocidas, también, como marismeñas, churras atlánticas o ganado Churro andaluz. Su aptitud cárnica y su régimen de explotación extensivo la diferencia de la población Churra del resto de la Península y las acerca a la población de América.

La raza ovina Churra Lebrijana se encuentra catalogada oficialmente como raza autóctona amenazada, y aunque cuenta con varios rebaños distribuidos por las provincias de Sevilla, Huelva, Cádiz y Córdoba, todos ellos proceden de las cesiones o ventas que ha llevado a cabo la Diputación de Sevilla en la finca "Monte San Antonio" de Cazalla de la Sierra (Sevilla). Por tanto, se puede considerar que la finca "Monte San Antonio" es el principal reservorio de este importante patrimonio genético.

La Asociación Andaluza de Criadores de la Raza Ovina Churra Lebrijana se constituye en octubre de 2017. Nace de la colaboración entre varios criadores que han adquirido animales de la Diputación de Sevilla, así como de algunos miembros, aficionados a las razas autóctonas, que aún sin animales participan activamente en la misma.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/11/2019 18:08:40	PÁGINA 7/20
VERIFICACIÓN	640xu839NDWTMIrf7Utp9beNYoN/J7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### 1.2. Censo de animales, explotaciones y distribución por Comunidades Autónomas.

Actualmente, la población conocida de la raza se distribuye únicamente en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Una vez aprobado el programa de cría, la primera tarea de la Asociación será realizar un censo de los animales inscribibles en el libro genealógico.

**Tabla 2. Censo actual conocido de la raza ovina Churra Lebrijana.**

Provincia	Número explotaciones	Hembras jóvenes	Hembras adultas	Machos jóvenes	Machos adultos
Sevilla	3	40	355	3	16
Córdoba	1	2	14	0	4
Cádiz	1	12	18	0	4
TOTAL	5	54	387	3	24

### 1.3. Rendimientos productivos de la raza.

Es una raza orientada principalmente hacia la producción cárnica, aunque dado su estado actual y la casi imposibilidad de destinar animales a matadero, se desconoce la capacidad productiva. Si bien se les atribuye a sus corderos una tendencia al engrasamiento pos púber que obliga a una comercialización temprana como cordero lechal. Las madres no son muy prolíficas, pero sí presentan un fuerte comportamiento maternal.

### 1.4. Implicaciones sociales, económicas y ambientales de la raza.

Esta raza forma parte del Patrimonio histórico y cultural de Andalucía. Su historia, ligada a Doñana y la colonización del continente americano debe ser preservada, forma parte del desarrollo ganadero andaluz. A pesar de que actualmente, la población joven desconoce su existencia, si es bien conocida por las personas mayores que habitaron en sus zonas de influencia: Huelva, Cádiz y Sevilla.

Por otro lado, su elevada rusticidad le proporciona la capacidad de producir en condiciones adversas y en zonas agrícolas pobres, en las que otras razas seleccionadas necesitarían de instalaciones específicas e importantes gastos en alimentación, manejo y sanidad.

Tiene una gran adaptación a los humedales salinos de las marismas, donde no dispone de otras razas competidoras.



## 2. CARACTERÍSTICAS DE LA RAZA, PROTOTIPO RACIAL Y SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

### 2.1. Características de la raza.

Se trata de animales eumétricos, mediolíneos (con tendencia a la breviliños en hembras) y de perfil frontal recto a subconvexo, con mayor arqueamiento fronto-nasal en los machos. La alzada a la cruz en los sementales se encuentra en torno a los 81 cm y 72 cm en hembras.

### 2.2. Prototipo racial.

*Cabeza:* de frente ancha, plana y poco profunda en hembras, ligeramente arqueada en machos. Orejas de tamaño pequeño a mediano, en posición horizontal o ligeramente caídas. Órbitas poco marcadas, ojos de tamaño medio y cara estrecha y arqueada. Hocico acuminado. Mandíbula poco marcada. Los sementales presentan una cornamenta muy desarrollada en forma de espiral abierta.

*Cuello:* Largo, delgado y débilmente musculado en ambos sexos, aunque las hembras presentan cuello de perfil arqueado y con tendencia a la rectitud en los machos.

*Tronco:* Los machos poseen un tronco proporcionado, de tamaño medio y mayor desarrollo anterior, mientras que en las hembras se aprecia un mayor desarrollo posterior. Costillar profundo y aplanado en machos, en tanto que en las hembras es menos profundo y más redondeado. Cruz visible, línea dorsolumbar recta y horizontal, siendo escaso el número de animales que la presentan ascendente hacia las palomillas o cóncava. El dorso y lomo son de desarrollo muscular moderado. La grupa es estrecha en ambos sexos, más cuadrada en hembras, y derribada, con nacimiento de la cola predominantemente bajo en los dos sexos.

*Ubres y testículos:* De mamas desarrolladas y bien implantadas, de forma globosa, simétricas en sus dos partes y cubierta por una piel fina, pigmentada. Los pezones presentan un tamaño medio. Los testículos son de tamaño medio y simétricos.

*Extremidades y aplomos:* De desarrollo óseo moderado a fino y de longitud media. Pezuñas fuertes y resistentes. Posee buenos aplomos.

*Piel, capa y mucosas:* Son animales de piel gruesa, sin pliegues, con pigmentación en las mucosas nasales, alrededor del ojo y gran parte de la oreja, aunque se evidencian animales carentes de pigmentación en ésta última región; en hembras también están pigmentadas las

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/11/2019 18:08:40	PÁGINA 9/20
VERIFICACIÓN	640xu839NDWTMIrf7Utp9beNYoN/J7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



ubres. En cuanto a la coloración de las extremidades se han encontrado animales sin pigmentación, con pigmentación en la zona distal de las mismas o calzados en distinto grado.

*Vellón:* De tipo abierto, que cubre la frente, formando lo que se denomina como “moña” o “copete”, tanto en machos como en hembras. El vellón cubre, además, cuello, tronco y extremidades hasta la mitad superior del antebrazo y corvejón. Pelo de cobertura blanco, salvo en zonas pigmentadas, corto y mate. Quedan libres de lana el bajo vientre en los animales adultos, los testículos y la parte distal de las extremidades.

*Defectos no deseables:* De acuerdo con la descripción del prototipo racial, se considerarán como defectos objetables, y por tanto se tenderá a su corrección, los siguientes:

- Conformación general disarmónica.
- Extremidades con defectos directos de aplomos.
- Dorso ensillado.
- Animales con prognatismo superior o inferior.
- Presencia de cuernos en las hembras.

*Defectos descalificantes:*

- Anomalías en los órganos genitales de ambos sexos, monorquidia o criptorquidia.
- Dorso excesivamente ensillado.
- Ausencia de “moña” o “copete”, tanto en machos como en hembras.

### 2.3. Sistema de calificación.

El sistema de calificación de la raza para inscripción en los registros de libro genealógico que así lo requieran, se basará en una calificación morfológica del animal por áreas corporales, según su grado de similitud con el prototipo racial. La calificación se llevará a cabo sobre los animales reproductores con un desarrollo corporal suficiente. La calificación se realizará sobre 3 áreas corporales: tercio anterior, tercio medio y tercio posterior, asignando un valor entre 1 a 5 puntos a cada una de las áreas. Cuando en cualquiera de las áreas se asignen menos de 2 puntos, supondrá la descalificación del animal. Según esta calificación, se establecen dos resultados principales:

- No apto: animales que no se corresponden con el prototipo racial o presentan defectos descalificantes que impiden su selección como reproductor. Resultado de menos de 2

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/11/2019 18:08:40	PÁGINA 10/20
VERIFICACIÓN	640xu839NDWTMIrf7Utp9beNYoN/J7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



puntos en una o varias de las regiones corporales en la calificación morfológica y en los que, por tanto, la suma total de las puntuaciones no supera los 5 puntos.

- Apto: animales que cumplen el prototipo racial en un mínimo para ser considerados de la raza y no presentan defectos descalificantes. Dentro de la calificación de “apto” se establecen 4 subcategorías en función de la suma de calificaciones de las regiones corporales:
  - Apto tipo D (ACEPTABLE): De 6 a 8 puntos.
  - Apto tipo C (BUENO): De 9 a 11 puntos.
  - Apto tipo B (MUY BUENO): De 12 a 13 puntos.
  - Apto tipo A (EXCELENTE): De 14 a 15 puntos.

Las calificaciones serán realizadas por los técnicos de la raza reconocidos por la Asociación, con conocimientos demostrables en zootécnica, así como los jueces de la raza ovina Churra Lebrijana que hayan superado un curso de calificación morfológica de la raza y sean designado por la Comisión Gestora del Programa de Cría.

Hasta que no se disponga de jueces, las calificaciones morfológicas se realizarán por el secretario ejecutivo o el técnico designado en la Comisión Gestora del Programa de Cría.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/11/2019 18:08:40	PÁGINA 11/20
VERIFICACIÓN	64oxu839NDWTMIrf7Utp9beNYoN/J7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

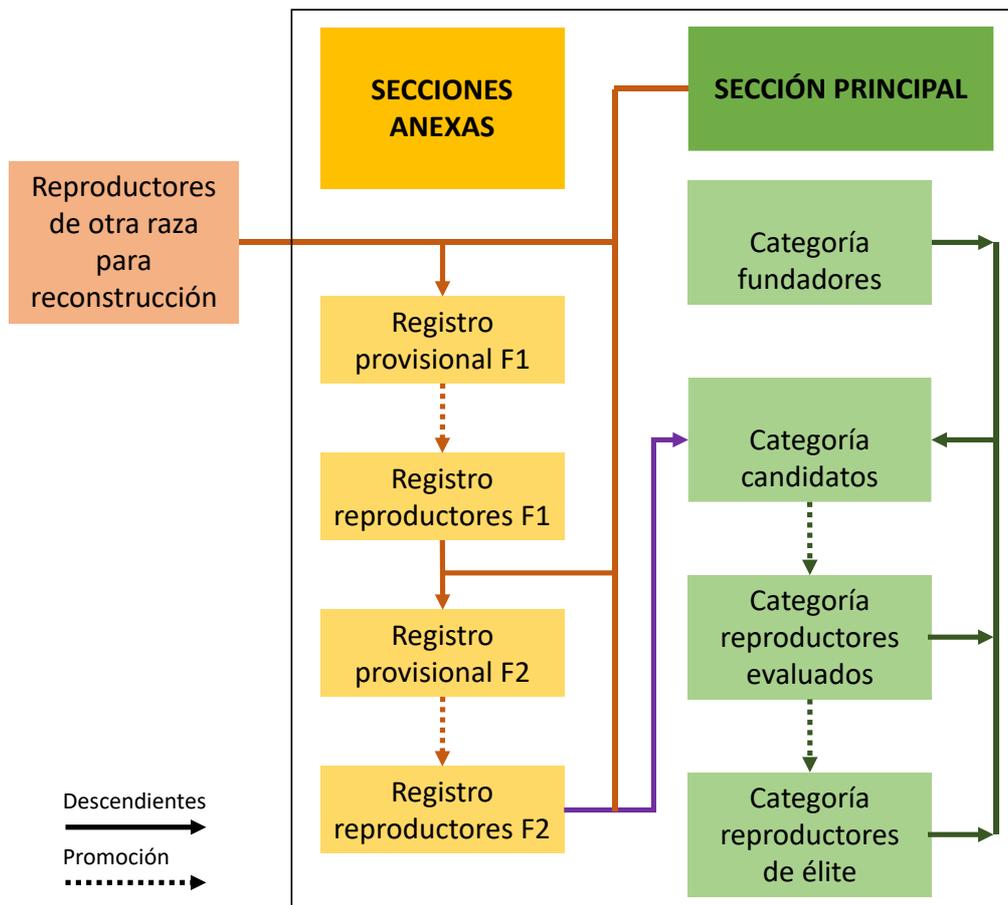
### 3. LIBRO GENEALÓGICO.

#### 3.1. Identificación de los animales.

Los animales se identifican conforme a las normas legales vigentes aprobadas al efecto por las diferentes Administraciones Públicas para la especie ovina. Este sistema estará sujeto a las modificaciones o disposiciones que establezcan las normas legales vigentes en cada momento aprobadas por las diferentes Administraciones Públicas en materia de sanidad, identificación y registro de los animales de la especie ovina.

De forma complementaria se podrán emplear otros distintivos de identificación que faciliten el manejo y diferenciación de los animales en el contexto zootécnico y ambiental de la raza.

#### 3.2. Estructura del LG (diagrama).





### 3.3. División del LG y requisitos de inscripción

Dada la finalidad de reconstrucción de la raza del presente Programa de Cría, se atiende a la excepción a los requisitos de inscripción de animales en la sección principal de los libros genealógicos, según el artículo 19 del Reglamento (UE) 2016/1012. Así pues, considerando las indicaciones del texto normativo, se establecen los siguientes puntos:

- El período para la creación del nuevo libro será de 10 años. Una vez finalizado, se evaluará el estado del programa y del libro y se procederá a actualizar el Programa de Cría, según las necesidades de la raza.
- El uso de animales de otras razas puras para la reconstrucción de la raza quedará registrado en todo momento, haciendo referencia al libro genealógico de origen junto con el número de registro original en dicho libro. Los animales de otras razas usados para la reconstrucción serán consensuados, en todos los casos, en la Comisión Gestora del Programa de Cría.
- Los animales fundadores serán identificados en los registros de genealogía.

#### 3.3.1. Sección Principal

- a) Categoría de reproductores fundadores (FUNDACIONAL): machos y hembras que disponen de identificación definitiva y han superado los umbrales de calificación morfológica establecidos en el programa de cría, acreditando su potencialidad como reproductores.
- b) Categoría de candidatos (NACIMIENTOS): machos y hembras descendientes de los reproductores de la Sección Principal entre sí. Así como machos y hembras descendientes de un animal del registro de reproductores F2 cuando el otro parental proviene de la sección principal.
- c) Categoría de reproductores evaluados (DEFINITIVO): machos y hembras procedentes de la categoría de candidatos que disponen de identificación definitiva y han superado los umbrales de calificación morfológica establecidos en el programa de cría, acreditando su potencialidad como reproductores, y además ya disponen de una evaluación de su diversidad genética y representatividad. Los animales de esta sección que incumplieran los requisitos genealógicos, pero superaran el resto de los requisitos, podrían inscribirse en la categoría de reproductores fundadores.
- d) Categoría de reproductores de élite (MÉRITOS): animales de ambos sexos de la categoría de reproductores evaluados, cuando ocupan el primer tercil en la

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/11/2019 18:08:40	PÁGINA 13/20
VERIFICACIÓN	640xu839NDWTMIrf7Utp9beNYoN/J7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



relación de reproductores recomendados por su coeficiente de consanguinidad y su coeficiente de conservación genética, además de por las pruebas genético-funcionales que se determinen en el programa de cría, todo ello en la primera evaluación de su generación.

### 3.3.2. Secciones Anexas

- a) Registro provisional F1: machos y hembras descendientes de un animal de la sección principal, cuando su otro parental pertenece a una raza que haya sido establecida para el programa de retrocruzamientos.
- b) Registro de reproductores F1: animales provenientes del registro anterior que han superado los umbrales de calificación morfológica establecidos en el programa de cría. Podría ser exigible un mínimo de adscripción genética a la raza si así lo considera la Comisión Gestora del Programa de Cría.
- c) Registro provisional F2: machos y hembras descendientes de un animal de la sección principal, cuando su otro parental pertenece al registro de reproductores F1.
- d) Registro de reproductores F2: animales provenientes del registro anterior que han superado los umbrales de calificación morfológica establecidos en el programa de cría. Podría ser exigible un mínimo de adscripción genética a la raza si así lo considera la Comisión Gestora del Programa de Cría.

### 3.4. Sistema de Registro de ganaderías.

A las ganaderías registradas en el libro genealógico se les asignarán siglas comprendidas por tres letras del abecedario español. La regulación de la asignación de las citadas siglas se regulará en el Reglamento Interno.

### 3.5. Medidas establecidas para garantizar la filiación o control de parentesco.

El sistema de registro de genealogías se basará en las declaraciones de cubrición, inseminación artificial y/o las declaraciones de nacimientos.

El control de filiación por análisis de marcadores genéticos se realizará sobre animales reproductores, según se establezca en este apartado y en la Comisión Gestora del Programa de Cría. En este sentido, se constituirá un banco de muestras biológicas, a partir de aquellas que sean recogidas en cada uno de los ejemplares inscritos, procediéndose a la realización de los pertinentes análisis genéticos, una vez sean solicitados por la oficina de gestión del

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/11/2019 18:08:40	PÁGINA 14/20
VERIFICACIÓN	640xu839NDWTMIrf7Utp9beNYoN/J7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



libro genealógico de la Asociación, a partir del genotipado por una batería de un mínimo de marcadores aprobados por la Comisión gestora del programa de conservación de la raza, y a recomendación del centro cualificado de genética animal y del laboratorio de genética molecular animal.

Anualmente se realizará un control aleatorio del 5% de las genealogías declaradas. La Comisión del Programa de Cría, si lo considera necesario, podrá establecer un porcentaje superior para ganaderías o categorías concretas. Así mismo, para el caso de ganaderías que realicen cubriciones perfectamente controladas, se admitirán los parentales declarados en las inscripciones por nacimientos, realizando controles de filiación por análisis de marcadores genéticos si así lo estableciera la Comisión o bajo sospecha de declaraciones erróneas por parte de los técnicos de la raza.

### **3.6. Admisión de animales y material reproductivo para reproducción.**

Dado el carácter de la situación de amenazada de la raza, la Asociación, a través de las decisiones de la oficina de gestión del programa, los técnicos de la raza y el centro cualificado de genética animal, se reserva la posibilidad de limitar o prohibir el uso de un animal reproductor de raza pura y su material reproductivo, si dicho uso pusiera en peligro la conservación o diversidad genética de la raza.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/11/2019 18:08:40	PÁGINA 15/20
VERIFICACIÓN	640xu839NDWTMIrf7Utp9beNYoN/J7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### 4. PROGRAMA DE CRÍA - FINALIDAD: RECONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN.

La metodología de reconstrucción se detalla a continuación:

- Con la información actual sobre el origen de los pocos animales que quedan de la raza, cabe deducir unos altos índices de consanguinidad, dado que todos se suponen emparentados. Esto se estudiará objetivamente a través de un estudio de caracterización genética de la población que ya se ha iniciado por parte del grupo de investigación PAIDI AGR218 de la Universidad de Córdoba.
- El estudio mencionado, al comparar el perfil genético de la Churra Lebrijana con otras razas ovinas españolas e incluso de otros países, permitirá conocer las razas más “cercanas” en términos genéticos.
- Con los resultados completos se establecerá un programa de retrocruzamientos con una raza afín.
- Los animales de otras razas que sirvan para la reconstrucción de la raza Churra Lebrijana no serán inscritos en libro genealógico.
- Los animales provenientes del programa de retrocruzamientos se inscribirán en la sección anexa hasta un mínimo de dos generaciones, aunque esto podría variar según el funcionamiento del programa y los estudios al efecto.

##### 4.1. Objetivos y criterios de conservación.

- Objetivo general del programa de conservación: reconstrucción y maximización de la diversidad genética de la población.
- Objetivos concretos que permitan alcanzar el objetivo general del programa de conservación:
  - **Objetivo 1 (único):** Control de los niveles de diversidad genética de la raza (criterios de 1 a 4).
    - **Criterio 1.** Valor del coeficiente individual de consanguinidad.
    - **Criterio 2.** Valor del coeficiente de coascendencia de los apareamientos programados teniendo en cuenta la distribución de los animales en las fincas.
    - **Criterio 3.** Valor del Índice de Conservación Genética individual (efecto medio de fundadores).
    - **Criterio 4.** Valor del Índice de Conservación Genética de los apareamientos potenciales.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/11/2019 18:08:40	PÁGINA 16/20
VERIFICACIÓN	640xu839NDWTMIrf7Utp9beNYoN/J7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## **4.2. Descripción detallada de cada etapa del programa y cronograma.**

### **4.2.1. Conservación in situ.**

Conservación en las explotaciones y en el entorno natural de los animales. En el seno de la Comisión Gestora se decidirá la frecuencia con la que se elaborarán los informes sobre los resultados obtenidos del estudio de los criterios 1 a 4. Estos resultados servirán para planificar acciones y tomar medidas prioritarias en las explotaciones. De esta forma, podrá limitarse el uso de determinados reproductores o realizar las gestiones oportunas para introducir animales provenientes de otras explotaciones u otros libros genealógicos.

Se llevará a cabo un programa de retrocruzamiento con una raza afín del tronco churro para disminuir la consanguinidad de la población actual de la raza. Las actuaciones relativas al programa de retrocruzamientos serán consensuadas en la Comisión Gestora del Programa de Cría.

### **4.2.2. Conservación ex situ in vitro.**

Conservación del material genético por criopreservación (semen), en el Banco de Germoplasma de la Comunidad Autónoma de Andalucía definido en el programa y su duplicado en el Banco Nacional de Germoplasma.

### **4.2.3. Conservación ex situ in vivo.**

Mantenimiento de animales de la raza fuera de su hábitat. La Asociación velará por garantizar un asesoramiento completo sobre la raza, mediante visitas frecuentes a las explotaciones. Así mismo, se proyectarán convenios con entes públicos o privados para el mantenimiento de ejemplares fuera de la zona de influencia.

## **4.3. Requisitos y Métodos para la evaluación genética**

Sistemas de Evaluación Genética:

Control de los niveles de diversidad genética de la raza: El método a aplicar para la evaluación genética será el análisis demográfico cuantitativo del pedigrí. Para ello se utilizará el Programa de Gestión del Libro Genealógico que contempla el pedigrí de todos los animales inscritos, el coeficiente individual de consanguinidad de cada uno de ellos, el grado de diversidad genética, así como la matriz de coascendencia de los apareamientos que se programan y la proyección de la diversidad potencial de la siguiente generación.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/11/2019 18:08:40	PÁGINA 17/20
VERIFICACIÓN	640xu839NDWTMIrf7Utp9beNYoN/J7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La calidad de las estimaciones se medirá con la estimación de la complejidad y profundidades del pedigrí. Los resultados anuales se notificarán a los ganaderos y tras un periodo de reclamaciones se harán públicos. Se considerarán animales candidatos, aquellos presentes en el pedigrí que no han sido sometidos a evaluación; serán animales evaluados todos los sometidos a evaluación; y animales de élite los que ocupan en una primera evaluación el primer tercil combinado de las distribuciones muestrales de coeficientes de consanguinidad y de conservación.

#### **4.4. Modalidades de integración y colaboración de las explotaciones colaboradoras.**

Las modalidades de integración y colaboración de las explotaciones colaboradoras quedan recogidas en el Reglamento Interno.

#### **4.5. Obligaciones y derechos de los ganaderos colaboradores del programa.**

Las obligaciones y derechos de los ganaderos quedan recogidas en el Reglamento Interno.

### **5. BASE DE DATOS Y PÁGINA WEB**

La Asociación de criadores (AACROCL) contará con una base de datos que permita el registro adecuado de genealogías y garantice la capacidad de generar datos para su utilización en el Programa de Cría, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero.

Asimismo, y para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de publicidad impuestas por el Reglamento (UE) 2016/1012 sobre cría animal, la Asociación contará con una página web que al menos contenga la información exigida en el artículo 14.7 del citado Real Decreto 45/2019.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/11/2019 18:08:40	PÁGINA 18/20
VERIFICACIÓN	64oxu839NDWTMIrf7Utp9beNYoN/J7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 6. COMISIÓN GESTORA DEL PROGRAMA DE CRÍA

La Comisión gestora estará constituida por representantes de la Asociación, la Administración y los ganaderos:

- Presidente de la Asociación, que presidirá la Comisión (con voz y voto).
- El Inspector Técnico de la raza, nombrado por la autoridad competente (con voz y voto).
- El Secretario Ejecutivo de la Asociación (con voz y voto).
- El genetista del Centro Cualificado de Genética Animal (con voz, pero sin voto).
- Otros: en el caso de que se considere necesario, podrán invitarse a la Comisión a criadores, técnicos y calificadores, así como a otros miembros de la Junta de Gobierno de la Asociación (con voz, pero sin voto). Así mismo, a representantes de los laboratorios de reproducción y de control genealógico.

Se llevarán a cabo las reuniones que sean necesarias para el normal desarrollo del Programa de Cría, previa convocatoria de reunión y orden del día, con un mínimo de una semana de antelación, por medios telemáticos y solicitada por el Secretario Ejecutivo.

En casos de urgencia, se podrá consultar a la Comisión mediante medios telemáticos, quedando constancia por escrito (como el correo electrónico), sobre hechos relevantes que necesiten de rápida resolución.

Entre las funciones de la Comisión Gestora del Programa de Cría se establecen:

- Velar por la correcta gestión del Programa y su funcionamiento.
- Resolver las dudas que puedan sobrevenir en relación con la aplicación del Programa.
- Elección de los machos donantes para la recogida en campo de semen de la raza según la Disposición adicional segunda del Real Decreto 841/2011.
- Todas aquellas funciones que se establecen en el propio programa y el Reglamento Interno de la raza, tales como:
  - Establecer el uso de animales de otras razas puras para el control de los niveles de consanguinidad.
  - Establecer expertos en materia de zootecnia.
  - Establecer y/o modificar los controles de rendimientos y pruebas de selección recogidas en el Capítulo VII del Reglamento Interno de la raza.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/11/2019 18:08:40	PÁGINA 19/20
VERIFICACIÓN	640xu839NDWTMIrf7Utp9beNYoN/J7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Informar previamente a la Junta de Gobierno sobre modificaciones en el Reglamento Interno que hayan de realizarse sin sometimiento a la aprobación de la Asamblea de socios.
- Aprobación de la batería de marcadores de genotipado para los controles de filiación.
- Establecimiento de los controles aleatorios de filiación en explotaciones con declaración de paternidades o bajo sospecha de declaraciones erróneas.
- Establecimiento de las explotaciones o ganaderías que participan en los controles de rendimientos de la raza definidos en el Programa de Cría.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	19/11/2019 18:08:40	PÁGINA 20/20
VERIFICACIÓN	64oxu839NDWTMIrf7Utp9beNYoN/J7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	